ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

MAT: REGULARIZA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETAZO PARA VERTEDERO, AÑO 1997, E INDICA EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTAS DE ARRENDAMIENTOS PARA EL REFERIDO CONTRATO Y EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETAZO DE VERTEDERO, AÑO 2012.

MONTE PATRIA, 21 de marzo de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 3.562 .-

VISTOS :

- *La Constitución Política de la República de Chile;*
- *Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;*
- *La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- *Ley N° 18.101, sobre arrendamiento de predios urbanos;*
- *El artículo 1° de la Ley N° 20.763;*
- *El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 201, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;*
- *El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;*
- *El contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y la Comunidad Agrícola de Huana, de fecha 29 de agosto de 1997;*
- *El contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y la Comunidad Agrícola de Huana, de fecha 10 de mayo de 2012;*
- *El Decreto Alcaldicio N° 3.807, de 11 de abril de 2012 que aprueba la suscripción de contrato de arrendamiento señalado precedentemente;*
- *La disponibilidad presupuestaria;*
- *Las facultades inherentes a mi cargo, y*

CONSIDERANDO :

1. Que para el funcionamiento del Vertedero Municipal, el municipio requería de un terreno, cuyas características se adecuaban a terrenos de propiedad de la Comunidad Agrícola de Huana.

2. Que con fecha 29 de agosto de 1997, por escritura pública otorgada ante Notario Público titular de Ovalle don Héctor Manuel Ferrada Escobar, entre la Comunidad Agrícola de Huana, representada, en ese entonces, por don Daniel Antonio Zepeda y la Municipalidad de Monte Patria, suscribieron contrato de arrendamiento – por 5 años renovables por periodos iguales y sucesivos - sobre un lote de terreno de una superficie aproximada de 2,2 hectáreas, cuyos deslindes son al norte, en 100 mts con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana; al poniente, en 200 mts con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana; al sur, en 120 mts con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana; y al oriente, en 200 mts con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana.

3. Que la renta mensual de arrendamiento se pactó en la suma equivalente a un sueldo mínimo mensual, de acuerdo al valor que tenga dicha unidad al momento del pago, sin perjuicio de poder pagarse por parte del municipio en su totalidad, en forma anual y anticipadamente.

4. Que, atendidas las necesidades de habilitar un plan de adecuación del vertedero municipal, el municipio suscribió el 10 de mayo de 2012, ante Notario Público Titular don Jaume Alfonso Oda Ottone, contrato de arrendamiento con la Comunidad Agrícola de Huana – por 5 años renovables por periodos iguales y sucesivos de tres años -, respecto de otro retazo de terreno perteneciente a dicha comunidad, con una superficie de 1,45 hectáreas, y que deslinda al norte, tramo C-D, en 60,03 mts lineales, tramo B-C en 82,87 mts lineales con Comunidad Agrícola de Huana; al sur, en 237 ,29 mts lineales con terrenos arrendados para vertedero de propiedad de la Comunidad Agrícola de Huana; al este, en 3131,43 mts con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana y al Oeste en 37,78 mts lineales con terrenos de la referida comunidad.

5. Que la renta de dicho contrato se fijó en la suma mensual equivalente a dos ingresos mínimos remuneracionales.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 20.763, a contar del 01 de enero de 2016, el Ingreso Mínimo Mensual, también conocido como "Ingreso Mínimo Remuneracional", quedó fijado en la suma de $250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

7. Que no existen antecedentes que el contrato de arrendamiento señalado en el considerando 2 del presente instrumento haya sido aprobado por el respectivo decreto alcaldicio.

DECRETO:

***1.- REGULARÍCESE y APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Comunidad Agrícola de Huana y la Municipalidad de Monte Patria, suscrito con fecha 29 de agosto de 1997, otorgado por escritura pública ante Notario Público titular de Ovalle don Héctor Manuel Ferrada Escobar, a fs. 792 N° 399, Repertorio N° 399, en el Protocolo de Instrumentos Públicos de Ovalle, Cuarto Bimestre, correspondiente al año 1997.*

***2.- ESTABLÉZCASE** que, para los efectos del pago de las rentas de arrendamiento correspondientes a los contratos señalados en los vistos, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 20.763, el "Ingreso Mínimo Mensual", o también conocido como "Ingreso Mínimo Remuneracional" se fijó, a contar del 01 de enero de 2016, en la suma de $250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).*
Lo anterior es sin perjuicio de futuras modificaciones o nuevos valores introducidos por leyes que regulen la referida materia.

***3.- IMPÚTESE** el gasto que importan los contratos singularizados en el presente instrumento a la cuenta N° 215-22-09-001-001-001, "Arriendo Vertedero Municipal", Área de Gestión 111.*

***4.- NOTIFÍQUESE** a la Comunidad Agrícola de Huana el presente decreto.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MONTE PATRIA

Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

Karina A. Aguirre Cerda
ALCALDE

KAAC/FFC/ffc
DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- Contabilidad
- Arrendadora
- Secretaria Municipal
- Archivo Dirección Jurídica

V°B° JURÍDICA